



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2482

28/09/2016

5464

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); FABA DE LA ENCARNACIÓN, Elena (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado se informa que se trata de una diferencia de interpretación entre SEIASA y ciertas comunidades de regantes con proyectos que recibían cofinanciación de fondos FEDER.

Al finalizar el programa operativo FEDER ha habido ajustes en los costes subvencionables que han exigido que la Sociedad tenga que volver a recalcular el nuevo déficit de financiación. Como resultado de este nuevo cálculo se produce un incremento en las cantidades a pagar por parte de las comunidades de regantes.

El incremento de aportación de los regantes respecto a la cantidad inicial prevista estaba recogida en los convenios firmados con las comunidades de regantes, concretamente en la cláusula segunda. En dicha cláusula se establece el esquema financiero donde se estipula que las comunidades de regantes tenían que hacer frente a los gastos no cubiertos por FEDER.

En el caso de la Comunidad de Regantes de Aguas embalse Argos de Calasparra la aportación inicial que tenía que hacer dicha comunidad era del 15% de la inversión y la cofinanciación inicial FEDER era del 70%. Al final el incremento de aportación solicitado por SEIASA es de alrededor de un millón de euros, por lo que la aportación de la comunidad de regantes pasa al 25,42% de la inversión y la cofinanciación FEDER queda en el 59,58% de la inversión.

Las comunidades de regantes están informadas ya que SEIASA les ha explicado la liquidación remitida y las causas por lo que las ha enviado, a través de las comisiones de seguimiento con las comunidades de regantes.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), trata de favorecer el diálogo entre las partes para que se alcance una solución aceptable por todas. No obstante, hay que tener en cuenta que SEIASA es una sociedad anónima que pertenece al grupo Patrimonio del Estado y es, asimismo, una sociedad mercantil instrumental del MAPAMA, debido a su objeto social. Esto supone que la sociedad es administrada y regida por el Consejo de Administración, que asume la representación social y tiene plenitud de facultades de gobierno, dirección, representación y administración de la Sociedad Estatal y de los intereses sociales, salvo las reservadas a la Junta General por la Ley o los Estatutos Sociales. Por tanto, es el Consejo de Administración el que propone y aprueba las liquidaciones de la tarifa anticipada de las obras que tenían cofinanciación FEDER.

Madrid, 9 de marzo de 2017